



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, mediante este acto procede a notificar a la abogada **NORMA AMADOR LAGOS**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RRF-180-2023** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. E2021003059, procedente de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) contentivo de la resolución No. RT-E2021003059, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), contra la cual se interpone recurso de reposición, presentado por la abogada NORMA AMADOR LAGOS, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES, S.A. DE C.V., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo uno (1) a folio doscientos seis (206), que en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente el abogado JORGE ADOLFO MORENO ZAMORA, de la resolución No. RT-E2021003059, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA). 2) Se confirma en la pieza SEFIN a folio veinticuatro (24), que el recurso de reposición fue interpuesto, en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el presente recurso y de acuerdo a lo solicitado por el recurrente, procédase a la apertura a prueba por un término legal de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin de que acredite las pruebas que considere oportunas. Artículos 2 numeral 23), 14 numeral 10) y 12), 96, 171, 172 y 173 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de veinticuatro (24) folios, expediente DGCFA consta de un (1) tomo con doscientos seis (206) folios (Memorando DGCFA-DG-428-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL".** De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA